



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2003/L.19  
7 de agosto de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Promoción y Protección  
de los Derechos Humanos  
55º período de sesiones  
Tema 6 del programa

**CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS**

**Sr. Decaux, Sra. Frey, Sr. Ogurtsov, Sr. Pinheiro, Sr. Sattar y  
Sr. Yimer: proyecto de resolución**

**2003/... Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas  
Contemporáneas de la Esclavitud**

*La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,*

*Tomando nota* del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud relativo a su 28º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2003/31) y en particular de las recomendaciones que figuran en el capítulo VI,

*Profundamente preocupada* por la información que contiene sobre la función de la discriminación, en particular de la discriminación de género, en la perpetuación de la esclavitud, la explotación de niños, la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena, la explotación de los trabajadores domésticos y migrantes, el trabajo en condiciones de esclavitud y el trabajo infantil, la explotación sexual de niños, el uso abusivo de Internet con fines de

explotación sexual, la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como la función de la corrupción en la perpetuación de la esclavitud y las prácticas conexas,

*Observando* que la pobreza, la exclusión social, el analfabetismo, la ignorancia, el rápido crecimiento demográfico, el VIH/SIDA, la mala gestión de los asuntos públicos, la corrupción, la impunidad, la discriminación en todas sus formas y los conflictos armados son las principales causas de las formas contemporáneas de esclavitud,

*Observando también* que sigue siendo insuficiente el número de ratificaciones de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949,

1. *Expresa su reconocimiento* al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por su valiosa labor y en particular por la constante atención que presta a los problemas que se someten a su consideración;

2. *Acoge con satisfacción* la atención prioritaria dedicada por el Grupo de Trabajo a la cuestión de las formas contemporáneas de esclavitud relacionadas con la discriminación y generadas por ésta, en particular la discriminación fundada en el sexo ésta;

#### **I. FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE ESCLAVITUD RELACIONADAS CON LA DISCRIMINACIÓN Y GENERADAS POR ÉSTA, EN PARTICULAR LA DISCRIMINACIÓN FUNDADA EN EL SEXO**

3. *Reconoce* que las víctimas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud suelen pertenecer a grupos minoritarios, determinados grupos raciales o categorías de personas que son especialmente vulnerables a una gran variedad de actos discriminatorios, lo que comprende las mujeres, los niños, las poblaciones indígenas, las personas pertenecientes a grupos basados en la ascendencia y los trabajadores migrantes;

4. *Insta* a los gobiernos a que apliquen plenamente la Recomendación general N° XXIX sobre la discriminación basada en la ascendencia, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, lo que comprende revisar, promulgar o enmendar leyes para prohibir

todas las formas de discriminación basadas en la ascendencia; aplicar resueltamente la legislación y otras medidas en vigor; y formular y aplicar una estrategia nacional general, en la que participen los miembros de los grupos afectados, con miras a eliminar la discriminación contra los miembros de grupos basados en la ascendencia;

5. *Insta también* a los gobiernos a que establezcan y apliquen políticas y planes de acción nacionales de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género, como se recomienda en la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racional, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en 2001;

6. *Invita* a los Estados a que revisen, y de ser necesario, reformen la legislación y la práctica a fin de elevar a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio con o sin consentimiento de los padres, tanto para las niñas como para los niños, de conformidad con la Observación general N° 4 del Comité de los Derechos del Niño;

7. *Invita también* a los Estados a que pongan en práctica programas y políticas con miras a luchar contra las prácticas que repercuten en la salud de los niños, en especial las niñas, y a que establezcan amplias campañas informativas sobre los efectos y las consecuencias devastadores para las niñas de ciertas prácticas que se han identificado, como los matrimonios a edad temprana o los embarazos precoces;

## **II. TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA**

8. *Exhorta* a los Estados a que reconozcan que la trata de seres humanos es una violación manifiesta de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y, por lo tanto, a que la tipifiquen en todas sus formas como delito y condenen e impongan penas a los traficantes e intermediarios;

9. *Insta* a los Estados a que velen por que sus políticas y leyes no legitimen la prostitución como opción de trabajo de las víctimas ni fomenten la legalización o reglamentación de la prostitución;

10. *Insta* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, incluido su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

11. *Exhorta* a los Estados a que se aseguren de que la protección y el apoyo proporcionados a las víctimas estén en la base de cualquier política de lucha contra la trata de personas, y a que concedan a las víctimas protección, asistencia y permisos de residencia temporal que no dependan de su cooperación con la persecución penal de sus explotadores, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

12. *Insta* a los Estados a consignar recursos para programas amplios destinados a proporcionar a las víctimas asistencia, protección y reinserción reparadora en la sociedad, así como rehabilitación;

13. *Insta también* a los Estados a elaborar, aplicar y reforzar medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, reprimir y eliminar todas las formas de trata de personas mediante estrategias amplias de lucha contra la trata que incluyan medidas legislativas, campañas de prevención e intercambio de información;

14. *Exhorta* a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que elaboren y apliquen códigos de conducta que prohíban todas las formas de explotación sexual por parte de los funcionarios y trabajadores contratados de las Naciones Unidas y miembros del personal de ayuda humanitaria, e invita a las organizaciones no gubernamentales a que hagan lo mismo en su esfera de competencia;

15. *Recomienda* que la Asamblea General examine la posibilidad de proclamar un año de las Naciones Unidas contra la trata de personas, en particular mujeres, jóvenes y niños, a fin de proteger su dignidad y sus derechos humanos;

### **III. EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS Y ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA**

16. *Toma nota* del informe presentado por el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Sr. Juan Miguel Petit, a la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones (E/CN.4/2003/79) y le pide que, en el marco de su mandato, siga prestando atención a las cuestiones relacionadas con la trata de niños, como los trasplantes de órganos, las desapariciones, la compra y venta de niños, la adopción con fines comerciales o de explotación, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y que participe en el 29º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

17. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados a seguir informando al Grupo de Trabajo sobre las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

### **IV. ERRADICACIÓN DEL TRABAJO EN CONDICIONES DE SERVIDUMBRE Y ELIMINACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

18. *Exhorta* a todos los Estados que no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Nº 182) de la Organización Internacional del Trabajo (que abarca la trata, el trabajo forzoso, el trabajo en condiciones de servidumbre, el reclutamiento forzoso para participar en conflictos armados, la explotación sexual con fines comerciales y el trabajo peligroso) e insta a los Estados Partes en ese Convenio a que armonicen su legislación nacional con él;

19. *Exhorta también* a los Estados a que velen por que se prohíban las peores formas de trabajo infantil y por que las penas sean proporcionales a los delitos cometidos, y a que esa legislación se aplique debidamente;

20. *Insta* a los Estados a que, además de hacer todo lo posible para eliminar de modo definitivo el trabajo infantil y el trabajo de niños en el servicio doméstico, entre otras cosas mediante la promulgación y aplicación de leyes sobre la enseñanza primaria obligatoria y

gratuita, adopten y apliquen medidas y reglamentos destinados a eliminar toda discriminación contra las niñas en la enseñanza, el fomento de las capacidades y la formación profesional y a proteger a los niños trabajadores, en particular los niños que trabajan en el servicio doméstico, para asegurarse de que no sean explotados;

21. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, con carácter urgente, promulguen una legislación que prohíba el trabajo en condiciones de servidumbre en todas sus formas, incluyendo en ella disposiciones para imponer castigos a todo futuro empleador de trabajadores en esas condiciones; esa legislación debería incluir medidas de indemnización para quienes hayan sido sometidos a trabajo en condiciones de servidumbre y a servidumbre por deudas, asistencia para la rehabilitación de esas personas que incluya, como mínimo y cuando proceda, la concesión de suficiente tierra para mantener a una familia durante todo el año, y disposiciones destinadas a proteger la propiedad y ocupación de dicha tierra por tales beneficiarios;

22. *Exhorta* a los Estados a que presten apoyo a las organizaciones que ayuden a las víctimas del trabajo en condiciones de servidumbre, en particular cuando éstas se vean acosadas o amenazadas;

23. *Insta* a los Estados a que elaboren y ejecuten programas eficaces para impedir y eliminar el trabajo en condiciones de servidumbre que incorporen un importante componente de desarrollo; esos programas deberían tener por objeto: el acceso a la educación, inclusive la formación profesional y otros tipos de formación práctica; la atención básica de la salud; la reforma agraria y contratos de arrendamiento más justos; la estabilidad del empleo, y el pago efectivo del salario mínimo;

24. *Exhorta* a los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras entidades, a elaborar programas conjuntos para romper el círculo de pobreza y exclusión social que hace a las personas vulnerables a la explotación en forma de trabajo en condiciones de servidumbre;

25. *Recomienda* que todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los bancos de desarrollo y los organismos intergubernamentales que participen en iniciativas de desarrollo adopten medidas para contribuir a eliminar la servidumbre por deudas, en particular ofreciendo fuentes de crédito alternativas a quienes trabajan en condiciones de servidumbre;

26. *Recomienda también* la creación en los países afectados de un grupo interinstitucional que actúe en el ámbito local y con competencia a escala nacional y haga participar a las distintas dependencias oficiales, sindicatos, organizaciones de empleadores, organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios en la eliminación de la práctica de la servidumbre por deudas;

27. *Exhorta* a los Estados a garantizar que todos los niños y niñas reciban enseñanza obligatoria y gratuita, como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño y en otros tratados, e invita a la comunidad internacional a cooperar en el desarrollo de alternativas viables al trabajo infantil, en particular para las muchachas;

28. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados a informar al Grupo de Trabajo sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar el Programa de Acción para la erradicación del trabajo infantil, y que informe al respecto a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos en sus próximos períodos de sesiones;

## **V. TRABAJADORES MIGRANTES EN GENERAL Y TRABAJADORES MIGRANTES EMPLEADOS EN EL SERVICIO DOMÉSTICO**

29. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor el 1º de junio de 2003 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990;

30. *Insta* a los Estados a velar por que la situación laboral de los migrantes esté regida por normas de protección que asimismo impongan condiciones de trabajo seguras, y a investigar y enjuiciar a los responsables de los cauces de inmigración ilegal utilizados para comprar documentos falsos destinados a los migrantes objeto de trata;

31. *Insta también* a los Estados, en particular a los países receptores, a que ratifiquen la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

32. *Insta además* a los Estados a que adopten las medidas necesarias para prohibir y castigar la confiscación de pasaportes pertenecientes a trabajadores migrantes, en particular los trabajadores migrantes empleados en el servicio doméstico;

33. *Recomienda* a las organizaciones no gubernamentales que presten especial atención a los graves problemas que afectan a los trabajadores migrantes y suministren al Grupo de Trabajo información al respecto;

## **VI. TRABAJO FORZOSO**

34. *Invita* a los Estados interesados a promulgar legislación consolidada sobre el trabajo forzoso y a adoptar con urgencia medidas para acelerar los procedimientos penales, asegurar el éxito de las actuaciones y aplicar sanciones eficaces contra todos los que utilicen el trabajo forzoso;

35. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en su 29º período de sesiones (2004), conceda prioridad a la cuestión del trabajo forzoso, teniendo en cuenta el nuevo Programa de Acción de la Organización Internacional de Trabajo;

36. *Invita* a la Organización Internacional de Trabajo a que, en cooperación con los miembros del Grupo de Trabajo, examine la posibilidad de realizar consultas sobre la cuestión del trabajo forzoso en el marco del 29º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

## **VII. LA CORRUPCIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN A PERPETUAR LA ESCLAVITUD Y LAS PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD**

37. *Insta nuevamente* a todos los Estados a que adopten las medidas adecuadas para vigilar y hacer cumplir las leyes, en particular las relacionadas con la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud y la corrupción, inclusive la trata de mujeres y niños y su explotación mediante la prostitución;



38. *Insta* a los Estados a que promulguen y hagan cumplir leyes que prohíban la corrupción, en particular la de los funcionarios públicos;

39. *Alienta* a los Estados a adoptar medidas con el fin de mejorar la formación y el profesionalismo de los agentes de orden público y su respeto de los derechos humanos;

#### **VIII. USO INDEBIDO DE INTERNET CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**

40. *Recomienda* a los gobiernos que, como cuestión prioritaria, revisen, enmienden y hagan cumplir las leyes o promulguen nuevas leyes para prevenir el uso indebido de Internet para la trata con fines de prostitución, pornografía y explotación sexual de mujeres y niños;

41. *Insta* a los gobiernos a que adopten medidas más resueltas para eliminar la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena, la pornografía y todas las demás formas de explotación sexual por medio de Internet, y a que, en ese sentido, examinen la posibilidad de establecer sistemas de vigilancia para un mejor control de Internet;

42. *Exhorta* a una cooperación más estrecha entre los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los proveedores de servicios de Internet a fin de luchar contra su uso indebido;

#### **IX. ASUNTOS DIVERSOS**

43. *Acoge con agrado* la decisión del Grupo de Trabajo de llevar a cabo, con carácter prioritario, una evaluación de sus actividades y su labor en su 30º período de sesiones (2005), en el contexto de su trigésimo aniversario;

44. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que envíen observadores a las reuniones del Grupo de Trabajo;

45. *Alienta* a las organizaciones juveniles y a los jóvenes de las diversas organizaciones no gubernamentales a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;

46. *Recomienda* que los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura presten atención particular en su trabajo a las cuestiones relacionadas con la protección de los niños y de otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud;

47. *Pide una vez más* al Secretario General que transmita a los relatores especiales y los grupos de trabajo interesados las recomendaciones que les conciernan y el informe del Grupo de Trabajo;

48. *Pide también* al Secretario General que haga efectiva su decisión de volver a asignar al Grupo de Trabajo un funcionario del cuadro orgánico de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como se hacía en el pasado, para que trabaje con carácter permanente a fin de asegurar la continuidad de las cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud y su estrecha coordinación dentro y fuera de la Oficina, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1996/61, de 26 de abril de 1996, y 1999/46, de 27 de abril de 1999;

49. *Pide* a las organizaciones no gubernamentales que difundan lo más ampliamente posible la información sobre la labor del Grupo de Trabajo;

50. *Invita* a los gobiernos que dispongan de información sobre la cuestión prioritaria que se examinará en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo a que presten asistencia al Grupo proporcionando esa información por anticipado o durante dicho período de sesiones.

-----